

SANTIAGO, 07-02-2007

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EX. N° 182 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7°, letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.083, publicada en el Diario Oficial de 29.11.2005, sobre Presupuesto para el 2006; la Ley N° 19.886 de 30.07.2003, sobre compra y contrataciones públicas; las Resoluciones 607 de 1996 y 423 de 1998, sobre procedimiento para adquisiciones y otros, la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos, celebró el Contrato N° 1282, de fecha 02 Enero de 2007, para diseñar y proponer cursos y talleres relacionado con las Tasaciones comerciales

2º) Que, el Departamento de Capacitación, requiere cubrir la demanda de estos cursos, en el SII a nivel nacional.

3º) Que, para lo anterior, se generó el documento denominado Contrato N° 1282 de fecha 02 de Enero de 2007.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE Contrato N° 1282, de fecha 02 de Enero de 2007 suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y **Alberto Arenas Pizarro**, el que a la letra expresa:

CONTRATO N° 1282

En Santiago de Chile, a 2 de Enero del 2007, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2 oficina 200, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, don **Alberto Arenas Pizarro**, chileno, Cédula de Identidad N° 3.246.861-6, en adelante **EL PROFESIONAL**, con domicilio en Carlos Antúnez N° 1842, Of. 105, Presidencia, Santiago, se ha acordado lo

PRIMERO: Objeto del Contrato

En este acto y por el presente instrumento **EL SERVICIO** y **EL PROFESIONAL** celebran un contrato en virtud del cual **EL PROFESIONAL** se obliga a prestar a aquél los siguientes servicios:

- a) Diseñar cursos y talleres relacionados con las Tasaciones comerciales.
- b) Diseño y creación del material requerido para la realización dichas actividades.

SEGUNDO: Marco y propiedad de productos

El alcance del contrato estará dado por el cumplimiento de las tareas que se fijen entre **EL PROFESIONAL** y la Subdirección de Recursos Humanos del SII. Todos los desarrollos y documentos que realice **EL PROFESIONAL**, tanto de Cursos, como de programas de capacitación y formación, serán de propiedad intelectual exclusiva del **SERVICIO**.

TERCERO: Precio del contrato y forma de pago

El **SERVICIO** pagará a **EL PROFESIONAL** el precio de las horas efectivamente trabajadas en el mes, las que serán autorizadas por el Jefe del Depto. de Capacitación.

El precio máximo de los servicios contratados es la cantidad de UF 160.- (Ciento sesenta Unidades de Fomento), impuestos y retenciones incluidos por el periodo de un año. El Servicio pagará 1 UF por cada Hora, las cuales serán pagadas mensualmente dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la boleta, según la cantidad de horas consumidas en el mes.

En caso que el contrato sea renovado por un período anual más, el gasto máximo anual no podrá superar las 160 UF.

En caso que el proveedor presente Boleta de Honorarios, **EL SERVICIO** sólo aceptará Boletas Electrónicas de Honorarios, que serán entregadas, en su versión impresa, en Teatinos 120, Oficina 200 o enviadas por mail a dtecompras@sii.cl, con las mismas formalidades y en el mismo horario que las facturas.

Para el pago, la boleta deberá contar con el V°B° del Jefe de Departamento de Capacitación y del Jefe de Departamento de Servicios.

Los servicios serán prestados preferentemente en la ciudad de Santiago, con presencia en dependencias del Servicio. El cumplimiento de esta obligación será verificado por Jefe de Departamento de Capacitación. Sin perjuicio de lo anterior, **EL SERVICIO** podrá requerir que los servicios se desarrollen en otras unidades del país, en cuyo caso **EL SERVICIO** reembolsará a **EL PROFESIONAL** los gastos en que esta incurra por concepto de transporte, alimentación y alojamiento. Estos reembolsos no podrán ser superiores a los montos de viático establecidos para funcionarios del SII grado 15. En caso de requerir pasajes de avión para su traslado, éstos serán gestionados y pagados por el SII.

CUARTO: Vigencia del contrato

El contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y registrará por un periodo de 12 meses, pudiendo ser renovado en los mismos términos y condiciones por un período anual más, en la medida que el Jefe del Departamento de Capacitación emita un informe aprobatorio, resumiendo las labores prestadas y solicite dicha renovación antes del vencimiento del periodo en curso. La intención de no perseverar en el contrato de una de las partes será comunicada a la otra con no menos de 30 días de anticipación a la fecha en que haya de expirar el período que estuviere en curso, mediante carta despachada al domicilio de la otra parte.

que ello ocurra. El ejercicio de esta facultad no generará responsabilidad de ninguna naturaleza para EL SERVICIO, el que se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

QUINTO: Responsabilidades laborales y previsionales

EL PROFESIONAL no tendrá vínculo laboral o previsional alguno con EL SERVICIO, por lo que ella es la única y exclusiva responsable por dichos aspectos respecto de si misma .

SEXTO: Cesibilidad del Contrato

EL PROFESIONAL no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, del contrato que suscriba con EL SERVICIO o los derechos u obligaciones emanados de él.

SEPTIMO: Coordinación

Para todos los efectos de la coordinación y cumplimiento del presente contrato, EL PROFESIONAL se relacionará con el Jefe de Departamento de Capacitación del SERVICIO.

OCTAVO: Divisibilidad

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán plenamente vigentes.

NOVENO: Acuerdo Integro

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento.

DECIMO: Domicilios

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y para toda notificación, las direcciones de las partes serán las siguientes:

SERVICIO DE IMPUESTO INTERNOS
Teatinos 120 Of. 200
Santiago
Chile

ALBERTO ARENAS PIZARRO
Carlos Antúnez 1843 Of.105.
Providencia
Chile

UNDECIMO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en poder de EL PROFESIONAL.

DUODECIMO: Personerías Jurídicas:

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N° 607 de 1996, N° 423 de 1998, N° 134 de 1999 y N° 242 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de

POR ORDEN DEL DIRECTOR – EDISON DIAZ ARAYA - JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS – VANIA UARAC SENN – JEFE DEPARTAMENTO DE CAPACITACION - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, ALBERTO ARENAS PIZARRO – EL PROFESIONAL.

II. AUTORIZÁSE al Departamento de Finanzas, para pagar a **Alberto Arenas Pizarro**, el gasto que representa el Contrato N° 1282 ya citado.

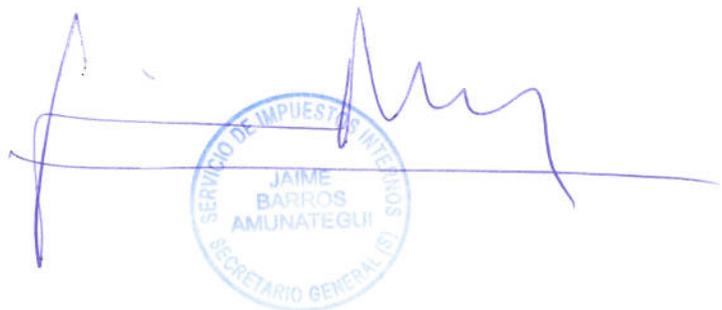
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR

**(FDO.) GONZALO TORRES FUCHSLOCHER
JEFE DEPTO. DE SERVICIOS (S)
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines.
Saluda a Ud.**

**Distribución:
Departamento de Servicios
Departamento de Finanzas
Oficina de Partes**



A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: "SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS" around the top edge, "JAIME BARROS AMUNATEGUI" in the center, and "SECRETARIO GENERAL (S)" around the bottom edge.